



**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

**ANEXO I  
RECLAMACIONES ACEPTADAS**

Antolín Montoya, Javier  
Bañares Moslares, Eva M.  
Bellido Sánchez, Javier  
Cagigas Ruiz, José Ignacio  
Calzado Mélia, Marta  
Candás Huertas, Ricardo  
Castañeda Bolado, David  
Ceballos Cavia, M. del Carmen  
Colsa Fernández, Sandra  
Corral Valdés, Elena  
Cruzado Somoano, Susana  
Echevarria Solar, María  
Estébanez Díaz, Marta  
Estébanez Gallo, David  
Fernández Roza, M. Angélica  
Fernández Sirgo, José I.  
García Labrador, Julián  
García Laguna, M. Teresa  
Gayubo Redondo, Jesús  
Gómez Cuerno, Alicia  
González López, M. del Pilar  
Güemes Careaga Itziar  
Herrero Hontoria, Pedro N.  
Ibáñez Solar, Juan J.  
Jiménez Márquez, Pedro V.  
López, García, Ana M.  
López Menéndez, M. Eugenia  
Martínez Fraile, Miguel  
Martínez Martínez, Raúl  
Millán Monte, Pilar  
Montes Creso, M. Jesús  
Ortiz Sánchez José Andrés  
Pérez Prieto Raúl  
Pérez Prieto, Sonia (para los cuerpos-especialidades 0591-219 y 0590-103)  
Quintanilla Sainz, M. Reyes  
Río Zabala, Sergio del  
Rivero López Francisco  
Rodríguez Fernández, María  
Ruiz Toraño Ruth  
Ruiz Vitienes, Silvia  
San Martín González, Luis  
Santibáñez Canales, Cristina  
Torío Fernández, Miguel A.  
Torre Sánchez, Lucía de la  
Vega de las Heras, José I.  
Vega Magaldi, Ignacio  
Vizcaya Porro, Beatriz

## Anexo II

### RECLAMACIONES DENEGADAS

#### **ARCE HERRERA, ELVA**

Vista su reclamación de fecha 17 de junio de 2011, se resuelve:

De acuerdo con el artículo 28 de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio, debemos indicarle que a criterio del Director General de Personal Docente, se ha exceptuado del efecto de ser excluido de lista a D. Raúl Pérez Prieto.

#### **BALBAS ANTOLIN, JESUS**

Vista su reclamación de fecha 23 de junio de 2011 se resuelve:

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden EDU/60/2009, de 08 de junio, que establece requisito general para la permanencia en listas de interinos, en el curso 2010/2011 renunció usted a una vacante de media jornada en el IES "Santa Clara" para la especialidad de Servicios a la Comunidad, no habiendo aportado justificante de dicha renuncia, quedando por tanto excluido de la lista.

#### **BORBOLLA FERNANDEZ, LORENA**

Vista su reclamación de fecha 21 de junio de 2011 se resuelve:

De acuerdo con los artículos 10 y siguientes de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio, que establece el sistema de elaboración de listas de aspirantes, debemos indicarle que usted no pertenecía a las listas para vacantes de la especialidad de inglés en el curso 2010/2011, por lo que no le corresponde pertenecer a las mismas para el curso 2011/2012.

Si está usted en la lista para sustituciones de la especialidad, derivada del proceso selectivo del 2010

#### **CARRERA COBO, SUSANA**

Vista su reclamación de fecha 21 de junio de 2011 se resuelve:

De acuerdo con el artículo 28 de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio, que establece como efecto de la renuncia posterior a la toma de posesión, la exclusión de la lista por abandonar un puesto de trabajo para el que ya había sido nombrada, situación producida en los nombramientos obtenidos por la reclamante en curso 2010/2011 tanto en el IES "Santa Clara" como en el IES "Astillero".

Además de lo anterior, es requisito general para permanecer en todos los tipos de listas de aspirantes, aceptar los nombramientos de puestos de obligatoria aceptación que se les ofrezcan por la Consejería (artículo 23 de de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio) y la interesada renunció a una sustitución durante el curso, aportando, junto con esta reclamación, justificación incompleta de la causa alegada (presenta documentación en catalán, sin traducción al castellano).

#### **DIEGO HAZAS, VERONICA**

Vista su reclamación de fecha 20 de junio de 2011 se resuelve:

Su nombramiento en el IES "Miguel Herrero Pereda" en la especialidad de tecnología en una vacante con perfil inglés, se produce de acuerdo con el artículo 21 de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio, que establece los criterios para la utilización de otras listas en caso de agotamiento de lista de vacantes. No obstante, la única vía de acceso a las listas para vacantes es la establecida en el artículo 12, que establece el procedimiento de elaboración de listas en los cursos en los que no se realicen procesos selectivos de la precitada orden, por lo que no procede su inclusión en esta lista para vacantes.

#### **ENCINAS VILLA, LAURA**

Vista su reclamación de fecha 20 de junio de 2011 se resuelve:

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio, que establece requisito general para la permanencia en listas de interinos, en el curso 2010/2011 renunció usted a efectuar vacantes y sustituciones en la especialidad de orientación educativa, no habiendo aportado justificante de dicha renuncia, quedando por tanto excluida de la lista para vacantes de esta especialidad en la que fue llamada para un nombramiento.

No obstante, permanece usted en la misma posición que ocupaba durante el curso 2010/2011 en la lista para sustituciones de la citada especialidad, en la cual no fue llamada para ningún nombramiento durante el curso.

#### **GARCIA AGUDO, M<sup>a</sup> TERESA**

Vista su reclamación de fecha 21 de junio de 2011 se resuelve:

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio, que establece el requisito general para la permanencia en listas de interinos, en el curso 2010/2011 renunció usted a efectuar sustituciones en la especialidad de francés del cuerpo de profesores de educación secundaria, no habiendo aportado justificante de dicha renuncia, quedando por tanto excluida de la lista.

**GOMEZ SANZ, JUAN J.**

Vista su reclamación de fecha 16 de junio de 2011 se resuelve:

Debemos comunicarle que ya en el curso 2010/2011 no ha pertenecido usted a las listas para vacantes ni para sustituciones, de la asignatura de procesos de producción agraria, por lo que no procede su inclusión en las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio, en el que se regulan los sistemas de elaboración de las listas de aspirantes.

**GONZALEZ BARAJA, M. LUZ**

Vista su solicitud de fecha 20 de junio de 2011, se resuelve:

En curso 2010/2011, obtuvo media vacante en el Centro Integrado de Formación Profesional nº1, en la especialidad de organización y proyectos de fabricación mecánica, puesto que desempeñó hasta el 9 de enero de 2011 en el que presenta su renuncia. De acuerdo al artículo 28 de la ley EDU/60/2009, de 8 de junio, que establece los efectos de la renuncia posterior a la toma de posesión, su renuncia no está dentro de los supuestos de excepción recogidos en este artículo.

**MORERA ALVAREZ, MARIA**

Vista su reclamación de fecha 21 de junio de 2011 se resuelve:

La resolución por usted aportada únicamente hace referencia a la asignatura de dibujo del cuerpo de profesores de educación secundaria, por lo que no resulta directamente de aplicación a la especialidad de medios informáticos del cuerpo de profesores de artes plásticas que ahora reclama. Esta especialidad tuvo un proceso diferente a través de una convocatoria autonómica y el interesado debió presentar sus méritos de forma diferenciada, pudiendo recurrir, en su caso, en tiempo y forma.

**NANCLARES CENTENO, SUSANA**

Vista su reclamación de fecha 21 de junio de 2011 se resuelve:

La causa que aporta como justificativa de la renuncia a una vacante para el curso completo, conforme al artículo 25 de la Orden EDU/60/2009, que establece las causas de renuncia a nombramiento para puestos vacantes, ha sido reiterada por la interesada durante los últimos tres años, con lo que sobrepasa el límite legal establecido en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del EBEP.

**ODRIOZOLA RODRIGUEZ, Mª JESUS**

Vista su reclamación de fecha 20 de junio de 2011 se resuelve:

La modificación a que hace referencia en su instancia, trae causa de la estimación de un recursos de alzada interpuesto por Dña. Carmen Revuelta Pereda resuelto por acuerdo de la Consejera de Educación de fecha de 16 de noviembre de 2010, por el que dicha aspirantes, con el reconocimiento de una puntuación global en la lista de sustituciones en la especialidad de música de 20,170 puntos, pasa a ocupar el número 31 bis de la lista de dicha especialidad en el curso 2010/2011.

**PEREZ PRIETO, SONIA**

Vista su solicitud de fecha 20 de junio de 2011 se resuelve:

De acuerdo con el artículo 25 de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio, que establece las causas de renuncia a nombramiento para puestos vacantes, debemos indicarle que en curso 2010/2011 usted renunció a una vacante completa en el IES "Cantabria" para la especialidad de Procesos Sanitarios, por una causa no prevista en el artículo citado. Por ello, en la publicación de fecha 7 de febrero de 2011 que refleja la relación de justificantes admitidos y denegados, presentados a las renunciaciones a vacantes, aparece usted como justificación denegada en su anexo II.

No presentando con esta reclamación otra causa de las que el precitado artículo señala como de admisión para una renuncia a vacantes, no procede su inclusión en esta lista única.

**PINTO GUTIERREZ, RAUL**

Vistas sus reclamaciones de fecha 17 de junio de 2011 se resuelve:

De acuerdo con los artículos 10 y siguientes de la Orden EDU/60/2009, de 08 de junio, que establece el sistema de elaboración de listas de aspirantes, debemos indicarle que usted no pertenecía a las listas para vacantes de las especialidades de organización y proyectos de sistemas energéticos, organización y proyectos de fabricación mecánica en el curso 2010/2011, por lo que no le corresponde pertenecer a las mismas para el curso 2011/2012.

Si está usted en la lista para sustituciones de las especialidades indicadas, derivadas del proceso selectivo del 2010.

Respecto de las listas de soldadura y de mecanizado y mantenimiento de máquinas, debemos indicarle que su puesto en las listas para el curso 2011/2012, no ha sufrido modificación alguna respecto de la posición que ocupaba en el curso 2010/2011.

### **REVUELTA BEZANILLA, FERNANDO**

Vista su reclamación de fecha 20 de junio de 2011 se resuelve:

De acuerdo con los artículos 10 y siguientes de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio, que establece el sistema de elaboración de listas de aspirantes, debemos indicarle que usted no pertenecía a las listas para vacantes de la especialidad de matemáticas en el curso 2010/2011, por lo que no le corresponde pertenecer a las mismas para el curso 2011/2012.

Sí está usted en la lista para sustituciones de la especialidad, derivada del proceso selectivo del 2010.

### **MARÍA ELSA RIVADENEYRA PRIETO**

Vista su reclamación de fecha 20 de junio de 2011, se resuelve:

Por resolución del Director General de Personal Docente de fecha 21 de junio de 2011, figura usted entre los solicitantes que no obtienen la acreditación lingüística correspondiente.

### **SAN GABRIEL LOPEZ, DIEGO**

Vista su reclamación de fecha 21 de junio de 2011, se resuelve:

La modificación a la que hace referencia en su reclamación trae causa de la estimación de un recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Obregón Muela, resuelto por acuerdo de la Consejera de Educación de fecha 22 de noviembre de 2010, por el que dicho aspirante con el reconocimiento de una puntuación global en las lista de aspirantes a interinidades en la especialidad de geografía e historia de 23,173 puntos, pasa a ocupar el número 54 bis de la lista de dicha especialidad para el curso 2010/2011.

### **SAINZ SAN EMETERIO, PABLO**

Vista su reclamación de fecha 17 de junio de 2011 se resuelve:

Las modificaciones a la que hace referencia en su reclamación, traen causa de la estimación de los siguientes recursos de alzada:

1º El interpuesto por Dña. Pilar Ortiz Rico, resuelto por acuerdo de la Consejera de Educación de fecha 27 de octubre de 2010, por el que dicho aspirante con el reconocimiento de una puntuación global en las lista de aspirantes a interinidades en la especialidad de geografía e historia de 20,195 puntos, pasa a ocupar el número 122 bis de la lista de dicha especialidad para el curso 2010/2011.

2º El interpuesto por D. Luis Orodea Costa, resuelto por acuerdo de la Consejera de Educación de fecha 10 de noviembre de 2010, por el que dicho aspirante con el reconocimiento de una puntuación global en las lista de aspirantes a interinidades en la especialidad de geografía e historia de 21,240 puntos, pasa a ocupar el número 100 bis de la lista de dicha especialidad para el curso 2010/2011.

3º El interpuesto por D. Marco R. Frechilla Martín, resuelto por acuerdo de la Consejera de Educación de fecha 14 de diciembre de 2010, por el que dicho aspirante con el reconocimiento de una puntuación global en las lista de aspirantes a interinidades en la especialidad de geografía e historia de 21,325 puntos, pasa a ocupar el número 98bis de la lista de dicha especialidad para el curso 2010/2011.

Respecto de la duplicidad a que hace referencia, es un error material, que se ha subsanado procediendo a borrar al aspirante del puesto que no le corresponde.

### **SANTIBAÑEZ CANALES, CRISTINA**

Vista su reclamación de fecha 16 de junio de 2011 se resuelve:

De acuerdo con los artículos 10 y siguientes de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio, que establece el sistema de elaboración de listas de aspirantes, debemos indicarle que usted no pertenecía a las listas para vacantes de la especialidad de matemáticas en el curso 2010/2011, por lo que no le corresponde pertenecer a las mismas para el curso 2011/2012.

Sí está usted en la lista para sustituciones de la especialidad, derivada del proceso selectivo del 2010.

### **SANZ VILCHES, NAIRA**

Vista su reclamación de fecha 17 de junio de 2011, se resuelve:

De acuerdo con el artículo 28 de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio, debemos indicarle que a criterio del Director General de Personal Docente se ha exceptuado del efecto de ser excluido de lista a D. Raúl Pérez Prieto.

### **VALLE CASTRO, ESTHER DEL**

Vista su reclamación de fecha 21 de junio de 2011, se resuelve:

De acuerdo con el principio de eficacia de la actividad administrativa (artículo 103.1 de la Constitución) y del de presunción de validez de los actos administrativos (artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el acto administrativo, recurrido por usted, se presume válido y surte efectos, en tanto no se anule o revoque. No existiendo hasta la fecha un pronunciamiento judicial al respecto, no cabe atender lo que reclama.

**VILLANUEVA FERNANDEZ, PAZ**

Vista su reclamación de fecha 21 de junio de 2011 se resuelve:

De acuerdo con los artículos 10 y siguientes de la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio, que establece el sistema de elaboración de listas de aspirantes, debemos indicarle que usted no pertenecía a las listas para vacantes de la especialidad de griego en el curso 2010/2011, por lo que no le corresponde pertenecer a las mismas para el curso 2011/2012.

Sí está usted en la lista para sustituciones de la especialidad, derivada del proceso selectivo del 2010

**VIÑALES RAMOS, GUADALUPE**

Vistas sus reclamaciones de fecha 20 y 17 de junio de 2011, se resuelve:

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden EDU/60/2009, de 08 de junio, que establece el requisito general para la permanencia en listas de interinos, en el curso 2010/2011 renunció usted a efectuar sustituciones en la especialidad de música, no siendo suficiente el justificante aportado para dicha renuncia, quedando por tanto excluida de la lista. Dicho justificante no acredita el desempeño efectivo de trabajo, como el mismo indica.

## **ANEXO III**

### **INSTANCIAS FUERA DE PLAZO**

**González García, Pilar** – presentada el 24/06/2011 en la Delegación del Gobierno de Navarra nº Registro 40542/RG2260122

**Navarro García, Eva** - presentada el 28/06/2011 en Gobierno de Cantabria nº Registro 24653